



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN DIEGO

MUELLAMUÉS - GUACHUCAL - NARIÑO

BACHILLERATO AGROPECUARIO

Resolución De Aprobación De Estudios 1778 De junio 11 De 2009 Resolución
De Fusión 2575 Del 30 De septiembre De 2002 Y 1154 De agosto 20 De 2004

1. CLASE Y NÚMERO DE CONTRATO	SUMINISTRO No 2025-04
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Guachucal, Nariño, 22 de septiembre de 2025
3. CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN DIEGO
4. NIT:	800136509
5. REPRESENTANTE LEGAL	HERMAN RAUL HERNANDEZ TAPIA
6. IDENTIFICACION	C.C. 5254173
7. CONTRATISTA	SANDRA YANIRA BURBANO ARGOTY
8. NIT o C.C.	C.C. No 59824884
9. REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA YANIRA BURBANO ARGOTY
10. DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES.	CORR DE OBONUCO SEC BELLAVISTA

11. OBJETO: El contratista se compromete para con la Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Diego a realizar el suministro de instrumentos musicales para la sede principal y para el Centro Educativo Guan Puente Alto, de conformidad con las especificaciones técnicas de los estudios previos y demás documentos que hacen parte integral del contrato.

Ítem	Descripción	Und	Cant	V. Unitario	V. Total
Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Diego					
1	Parches inferiores de 14	und	16	26,000.00	416,000.00
2	Parches superiores de 14	und	13	32,000.00	416,000.00
3	Entorchados de 14	und	17	22,000.00	374,000.00
4	Juego de atersadores	und	19	12,000.00	228,000.00
5	Tensores para redoblante	und	2	78,000.00	156,000.00
6	Tornillos de 30 cm completo	und	9	12,000.00	108,000.00
7	Cucarrones	und	15	9,000.00	135,000.00
8	Tornillos completos de 3 pulgadas de batería	und	21	24,000.00	504,000.00
9	Tornillos completos de 2,5 pulgadas de batería	und	6	24,000.00	144,000.00
10	Aros de aluminio de 14 pulgadas	und	8	18,000.00	144,000.00
11	Tornillos de 17cm completo	und	10	10,000.00	100,000.00
12	Chavetas sin rosca	und	8	4,000.00	32,000.00
13	Tornillos de 10 cm	und	4	8,000.00	32,000.00
14	Aro de 18 para soldar	und	1	12,000.00	12,000.00
15	Platillo de 30 cm para soldar	und	2	38,000.00	76,000.00
16	Cucarrones de batería	und	2	18,000.00	36,000.00
17	Entorchados de 12	und	6	19,000.00	114,000.00
18	Parches inferiores de 12	und	5	22,000.00	110,000.00
19	Parche superior de 12	und	1	25,000.00	25,000.00
20	Tornillos de 20 cm con platina sujeta	und	11	10,000.00	110,000.00
21	Parches de 22	und	2	55,000.00	110,000.00
22	Liras para refinar	und	4	100,000.00	400,000.00
23	Cauchos para lira	und	100	800.00	80,000.00
24	Tornillos de 5,32*1 con tuerca lira	und	62	1,500.00	93,000.00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN DIEGO

MUELLAMUÉS - GUACHUCAL - NARIÑO

BACHILLERATO AGROPECUARIO

Resolución De Aprobación De Estudios 1778 De junio 11 De 2009 Resolución
De Fusión 2575 Del 30 De septiembre De 2002 Y 1154 De agosto 20 De 2004

25	Paños	und	16	6,000.00	96,000.00
26	Tecla de lira militar	und	1	28,000.00	28,000.00
27	Llaves de lira	und	4	9,000.00	36,000.00
28	Lira de mano para pintar y refinar	und	1	55,000.00	55,000.00
29	Teclas de lira infantil	und	3	26,000.00	78,000.00
30	Pintura de redoblante 14	und	8	50,000.00	400,000.00
31	Pintura de granadera	und	4	65,000.00	260,000.00
32	Pintura de cajas	und	7	35,000.00	245,000.00
33	Pintura de bombos	und	3	65,000.00	195,000.00
34	Pintura de redoblante 12	und	2	50,000.00	100,000.00
35	Guitarra acustica marcante	und	1	273,000.00	273,000.00
36	Guitarra clasica Yamaha C40 II palo de rosa brillante	und	1	972,400.00	972,400.00
37	Electroacustico marca Yamaha PSR 434	und	1	1,732,380.00	1,732,380.00
Centro Educativo Guan Puento Alto					
38	Guitarra clásica C40 para diestros natural palo de rosa brillante	und	2	1,200,000.00	2,400,000.00
39	Zampoña Malta Boliviana Afinación Profesional 23 Notas	und	10	260,000.00	2,600,000.00
40	Flauta Dulce Yamaha Escolar Yrs23 Soprano Escuela Colegios Color Blanco Marfill	und	10	40,000.00	400,000.00
41	Zampoña Música Andina Chili 13 Cañas Aire Artesanal	und	6	80,000.00	480,000.00

12. GARANTIAS: De conformidad con inciso 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 8 del Decreto 4828 del 2008 la entidad optará por no exigir póliza alguna, pues ni la cuantía contrato lo requiere pues el riesgo de la contratación se mitigará por cada una de las obligaciones del contratista.

13. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El Plazo general de ejecución contractual será de hasta tres días contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. El contrato se llevará a cabo en el corregimiento de Muellamues, municipio de Guachucal (N).

14. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (14,412,780.00)**, incluido impuestos y retenciones de ley.

15. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Técnica Agropecuaria San Diego se obliga para con el contratista a cancelar el compromiso contra entrega del objeto contractual, previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Todo pago estará sujeto al plan mensalizado de caja de la institución.

16. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

FECHA	CDP No	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO	VALOR
2025/09/15	2025-04	Adquisición de Materiales y Suministros	21214	14,412,780.00

17. SUPERVISION: La supervisión del contrato será ejercida por el rector de la institución educativa, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN DIEGO

MUELLAMUÉS - GUACHUCAL - NARIÑO

BACHILLERATO AGROPECUARIO

Resolución De Aprobación De Estudios 1778 De junio 11 De 2009 Resolución
De Fusión 2575 Del 30 De septiembre De 2002 Y 1154 De agosto 20 De 2004

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

19. RELACIÓN LABORAL E INDEMNIDAD: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

Así mismo y conforme a lo previsto por el Art. 5.1.6. del Decreto 0734 de 2012, el (la) contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

20. REGIMEN LEGAL: La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda los 20 SMLMV Régimen Especial, siguiendo los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

21. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la institución educativa podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** La institución educativa dando aplicación al procedimiento establecido en el título primero del Código Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al a la institución educativa, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que la institución educativa descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, la institución educativa, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 28 del Código Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

23. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en la cartelera de la Institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA SAN DIEGO

MUELLAMUÉS - GUACHUCAL - NARIÑO

BACHILLERATO AGROPECUARIO

Resolución De Aprobación De Estudios 1778 De junio 11 De 2009 Resolución
De Fusión 2575 Del 30 De septiembre De 2002 Y 1154 De agosto 20 De 2004

24. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato

25. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA
AGROPECUARIA SAN DIEGO:

HERMAN RAUL HERNANDEZ TAPIA
Rector I.E.T.A San Diego

Por el Contratista, que acepta las condiciones del
contrato:

SANDRA YANIRA BURBANO ARGOTY
Contratista.